

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de agosto de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo referente al tiempo de servicios prestados por el Inspector de Enseñanza Primaria don Evaristo de Cuenca González.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo de Cuenca González, Inspector de Enseñanza Primaria, contra resolución de 17 de enero de 1966, que desestimó su solicitud de que le fuera computado como tiempo de servicio activo el periodo en que permaneció separado, por depuración, la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 20 de junio último, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que interpuso don Evaristo de Cuenca González, Inspector de Enseñanza Primaria, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de enero de 1966, que rechazó la reposición referente a la anterior de 6 de agosto de 1965 sobre remuneraciones durante el tiempo que estuvo separado del servicio, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustada a derecho, por lo que la anulamos, pero sólo en el extremo relativo a que tiene que ponderarse en la regulación de los haberes del señor Cuenca González el tiempo transcurrido entre el 7 de mayo de 1937, en que se le separó del Cuerpo, y 18 de agosto de 1964, en que se posesionó del cargo después de su readmisión, confirmando en los demás aspectos dicha resolución, sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, conformándose con el fallo transcrito, ha resuelto que se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de septiembre de 1967 por la que se amplian las enseñanzas en varias Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Como complemento a lo dispuesto por Orden de 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto) sobre ampliación y modificación de enseñanzas en varias Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que entre las Escuelas autorizadas para impartir el Grado de Maestría, que se especifican en el número primero de la citada Orden de 24 de julio, se consideren incluidas las siguientes: Almería, Rama de Electrónica; Palencia, Sección Mecánica de la Rama del Metal, y Salamanca, Rama de Delicantes.

Segundo.—En la Escuela de Maestría Industrial de Almería continuarán impartiendo las enseñanzas de la Rama de Construcción y de Mecánica del Automóvil, de la Rama de Automovilismo, en el grado de Aprendizaje, que fueron declaradas a extinguir en la mencionada Orden, subsistiendo la supresión de la especialidad de Electricidad del Automóvil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 6 de octubre de 1967 por la que se adscribe a una cátedra de «Conjunto coral e instrumental» en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia una dotación antes adscrita a la cátedra de Solfeo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia, por jubilación reglamentaria de su anterior titular, una cátedra de «Solfeo», y de conformidad con la propuesta de la Dirección del Conservatorio para mejor atender a las necesidades de la enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la dotación de la referida cátedra quede amortizada en la asignatura de «Solfeo», pasando la misma a ser desempeñada por Profesor especial, plaza para la que existe la dotación reservada en la plantilla del Centro; y

2.º Que la dotación de la cátedra que se amortiza pase a adscribirse a una nueva cátedra de «Conjunto coral e instrumental», enseñanza fundamental del nuevo plan de estudios y hasta ahora indotada en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de octubre de 1967 por la que se dispone que se cumpla la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el 12 de junio de 1967 en el recurso contencioso administrativo número 812 del año 1966.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme en 12 de junio de 1967 en el recurso contencioso administrativo número 812 del año 1966 contra el Ministerio de Educación Nacional por doña María de la Blanca, doña María del Carmen y doña María del Pilar Ruiz del Castillo y de Navascués, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María de la Blanca, doña María del Carmen y doña María del Pilar Ruiz del Castillo y de Navascués, contra desestimación por el Ministro de Educación Nacional, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto por las recurrentes contra también desestimación por silencio administrativo de la solicitud elevada por las mismas al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, interesado escalafón propio para el Cuerpo de Auxiliares de la Investigación y el reconocimiento de la situación y los derechos que dimanar de su reglamentación legal; sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción y Cooperación Científica.

ORDEN de 10 de octubre de 1967 sobre expedición de certificaciones a los alumnos del Instituto Universitario de Ciencias de la Empresa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Instituto Universitario de Ciencias de la Empresa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, creado por Orden ministerial de 5 de julio de 1963, ha solicitado de este Departamento una regulación del modo de acreditar oficialmente la realidad de los estudios cursados en el mismo.

La solicitud, que ha sido objeto de dictamen del Consejo Nacional de Educación, se halla conforme con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Ordenación Universitaria, y merece ser atendida.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Que a los alumnos del Instituto Universitario de Ciencias de la Empresa, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, que superen las pruebas correspondientes a las disciplinas que integran su plan de estudios, se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencias el correspondiente certificado acreditativo de sus estudios de Técnico Universitario de Ciencias de la Empresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de octubre de 1967 por la que se dota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia la plaza de Profesor agregado de «Química analítica cualitativa».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las facultades universitarias y su profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Murcia la plaza de Profesor agregado de «Química analítica cualitativa», adscrita al Departamento de «Química analítica», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se constituyen los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto se acompañan los proyectos de Reglamento interno, que se informan favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan:

«Nuestra Señora de la Compasión», calle Luis de la Mata, sin número, colonia de Las Palomas, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), de ámbito nacional, integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Provincial de las Religiosas Compañonistas.

Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria. Un Director escolar. Dos padres de familia y una Maestra.

«Institución de María Mediadora», calle Rubalcava, 82, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), de ámbito nacional, integrado por los miembros siguientes:

Presidentes honorarios: El Director general de Enseñanza Primaria y el Obispo de la diócesis.

Presidente efectivo: La Directora general de la Obra de María Mediadora.

Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria. Un Sacerdote Delegado Episcopal. Una Maestra nacional de la citada Obra; y

Secretaria: Una Maestra de la Obra

«San Francisco de Caraciolo», en la finca «El Tobazo», del término municipal de Castellar de Santisteban (Jaén), de ámbito local, integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: Dos padres de familia y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

«Cementos Noroeste. S. A.», de Oural, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), de ámbito local, integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa.

Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona. El Subdirector de la fábrica. Un empleado de la Empresa, en representación de los padres. Un Maestro nacional; y el Director de la Graduada «Píngoy», de Lugo.

«Santa María de la Providencia», de la Congregación de Hijas de Santa María de la Providencia, de Aguilar de Campoo (Palencia), de ámbito local, integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora del Colegio «Santa María de la Providencia»

Vocales: El Alcalde del Ayuntamiento. El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. El Director de la Agrupación de la localidad; y un representante de los Maestros.

«San José», calle La Estacadilla número 1, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), de ámbito local, integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de Ciudad Rodrigo.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. El Vicario general del Obispado. Un Director escolar de la localidad. El Director del Centro «San José». El Maestro nacional más antiguo en la localidad, que actuará de Secretario, y dos padres de familia.

«Dehesa del Espinar», del término municipal de Almonacid de Toledo (Toledo), de ámbito local, integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. El Capellán. Un representante de la Junta Municipal de Almonacid de Toledo, y un padre de familia.

Segundo.—Los Consejos quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de palzas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de párvulos, que con las cuatro unidades de niños existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niños y una de párvulos), en Caranchel, del término municipal de Alcoy (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Tres unidades de párvulos en la Guardería Infantil «Virgen de Sonsoles», del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Dos unidades de niñas y una de niños, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños, una de niñas y una de párvulos), en el Cerro de la Trinidad Vieja, de la parroquia de la Santísima Trinidad, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis y de Barcelona».

Una unidad de niñas en la Graduada del barrio de La Floresta, del casco del Ayuntamiento de Las Planas (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona».

Una unidad de niñas en Montaña de Vallvidrera, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona».

Dos unidades de niños y una de niñas en la Graduada «Nuestra Señora de Montserrat», del casco del Ayuntamiento de Rubí (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona».

Una unidad de niñas de Enseñanza Especial en la Graduada del Hospital de San Rafael, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.